

OFICINA PROVINCIAL VALPARAISO



APRUEBA RENUNCIAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS, EN EL PROYECTO "LAS ACACIAS DE PEÑABLANCA II ETAPA 3 Y 4", CODIGO SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. Nº 116, (V. Y U.), DE

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

| | i | 1785 | |
|----------------------|-----|------|--|
| RESOLUCIÓN EXENTA Nº | ~ 0 | • | |

VALPARAÍSO

VISTO:

1 8 ABR. 2017

- Lo dispuesto en el D.S. № 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- La Resolución Exenta N° 2.104, (V. y U.), de 2015, de fecha 01 de abril de 2016, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

| Código de proyecto | Nombre proyecto | Entidad desarrolladora | Empresa constructora | Comuna | N° viviendas del proyecto |
|--------------------|---|---------------------------|----------------------|------------------|------------------------------|
| 115855 | Las Acacias de Peñablanca II Etapa 3 y 4 | PACAL S.A. | PACAL S.A. | Villa Alemana | 125 |

- El Convenio de fecha 28 de abril del 2016 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Constructora Pacal S.A. y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N°3146, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 25 de Mayo de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- Los Certificados de Recepción Municipal Parcial N° 144 de fecha 31 de agosto de 2016, de la I. Municipalidad de Villa Alemana, por un total de 123 viviendas y Certificado de Recepción Total Definitiva de Viviendas, № 170 de fecha 13.12.2016, de la I. Municipalidad de Villa Alemana, por un total de 2 viviendas con lo cual se completan las 125 del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución
- La Resolución Exenta № 6992, del 20.10.2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto Las Acacias de Peñablanca II Etapa 3 y 4, código 115855, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre los cuales se identifica a don Yerko Quilodrán Cisterna y don Pablo Saavedra Cataldo.
- La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. Nº116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio.
- El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



- k) El Decreto MINVU № 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y las disposiciones de la Resolución № 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- l) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, con toma de razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- a) Las Cartas Nºs de Partes N° 02631 y 02632 ambas de fecha 16.02.2017 de la Entidad Desarrolladora Constructora PACAL S.A., donde informa la renuncia voluntaria de 2 postulantes, de la nómina aprobada por Resolución citada en el Visto e) de la presente resolución.
- b) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo y a subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. №116, (V. y U.), de 2014, de don YERKO ALBERTO QUILODRAN CISTERNA, Rut 18.067.421-7, firmada con fecha 04 de enero de 2017, en Notaría María Loreto Quitral Veloso, comuna de Quillota.
- c) La Declaración jurada simple de renuncia a reserva del cupo y a subsidio extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. Nº116, (V. y U.), de 2014, de don PABLO ANDRÉS SAAVEDRA CATALDO, Rut 15.828.377-8, firmada con fecha 06 de enero de 2017, en Notaría Eliana Gervasio Zamudio, comuna de Viña del Mar.
- d) El inciso quinto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S N° 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios , y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2° de este decreto , manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- e) El inciso sexto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y consecuencia de esas renuncias no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- f) El inciso séptimo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del DS N° 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- g) El inciso octavo del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el presente Reglamento.

 Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. ACÉPTESE LA RENUNCIA al subsidio directo D.S. 116 (V. y U.), 2014, de 2 beneficiados, ratificados mediante Resolución Exenta Nº 6992, del 20.10.2016, que aprobó nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto Las Acacias de Peñablanca II Etapa 3 y 4, código 115855, cuya reserva se realizó antes de la Recepción Final Municipal, según lo señalado en considerando a) y que a continuación se identifican:

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | CÉDULA IDENT. | D.V. | SECTOR FAMILIA | BENEFICIO |
|----|---------------------|---------------------|---------------|------------------|------|-------------------|-----------|
| 1 | QUILODRÁN | CISTERNA | YERKO ALBERTO | 18.067.421 | 7 | MEDIO | DS 116 |
| 2 | SAAVEDRA | CATALDO | PABLO ANDRÉS | 15.828.377 | 8 | MEDIO | DS 116 |



- 2. APLÍQUESE lo indicado en el artículo 10° del D.S N° 116 (V. y U.), que establece, que si una familia a las que se refieren las letra b), c), d) y e) del artículo 2° del D.S N° 116 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, a los beneficiarios renunciados indicados en el resuelvo 1).
- 3. Déjese constancia que existen 4 renuncias anteriormente aprobadas; para éste mismo proyecto; mediante Resolución Exenta Nº 71 de fecha 06.01.2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección Regional
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial Valparaíso
- Departamento de Atención Medios-División Política Habitacional –MINVU
- Entidad Desarrolladora:

Constructora PACAL S.A., San Pio X, Nº2460, Of. 404, Providencia Santiago Correo electrónico: Steffania Orlandini (steffania.orlandini@pacal.cl)

Rubén Coroseo (ruben.coroseo@pacal.cl)

• Oficina de Partes.